

**1. DATOS GENERALES**

<b>Tipo de Presupuesto Asignado</b>	Presupuesto de funcionamiento.
<b>Fecha de elaboración del estudio previo</b>	Febrero de 2024.
<b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo</b>	Ing. Alfredo Hadechni Munive
<b>Area de Origen</b>	Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.

**2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)****2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial gira en torno a que la administración de justicia pueda garantizar la efectividad de derechos y libertades ciudadanas, y lograr convivencia pacífica de los colombianos; así, en cumplimiento de las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

En cumplimiento de las actividades propias de la Rama Judicial, esta Dirección Seccional debe ejecutar actividades que implican desplazamientos de los diferentes servidores judiciales haciendo uso del servicio de transporte terrestre a través del Parque Automotor Institucional, a fin de adelantar diligencias de carácter oficial dentro y fuera del perímetro urbano, destinados a atender los requerimientos de los Juzgados que se encuentran ubicados en todo el Departamento del Atlántico.

Así mismo, esta Seccional cuenta con un grupo de funcionarios a quienes una vez se les calificó el nivel de riesgo generado con ocasión del ejercicio de sus funciones, se les otorgó esquema de seguridad consistente en el suministro de vehículo blindado y combustible. Ahora bien, en vigencias anteriores encontramos que han sido situados recursos del Fondo de Protección a la Justicia con destinación específica para atender las necesidades de los referidos vehículos; sin embargo, a la fecha de presentación de este estudio previo, advertimos que aún no nos ha sido situada apropiación por este concepto, razón por la cual se hace necesario suplir las reparaciones preventivas y correctivas de los referidos automotores, a fin de evitar daños mayores en los mismos y el riesgo inherente que reviste a quienes son transportados en un vehículo que presenta fallas.

Pues bien, la constante utilización de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor Institucional –prácticamente son de uso diario-, así como el simple transcurso del tiempo, van produciendo un deterioro o desgaste progresivo de los mismos, que exige frecuentes reparaciones, tales como arreglo de frenos, sincronización, baterías, soportes, cambio de aceite y filtros, lavado, alineación, engrase, etc. Esto pone de manifiesto la necesidad de adelantar mantenimientos de tipo preventivo y correctivo sobre los automotores, pretendiendo evitar daños que afecten el normal funcionamiento de los vehículos, así como también lograr reparar o ajustar las condiciones de los mismos, para garantizar el uso seguro y correcto de los mismos. Esto sin dejar de lado el suministro de repuestos, pues ciertos requerimientos sólo pueden atenderse cambiando piezas por unas nuevas, por estar completamente dañadas.

Concretamente, los vehículos que pertenecen a nuestro Parque Automotor y que requieren mantenimiento –correctivo y preventivo- son los siguientes:

No.	PLACA	MARCA	CLASE	LÍNEA Y MODELO
1	OKZ – 648	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016
2	OKZ – 651	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016
3	OKZ – 647	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016
4	ODT – 145	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016
5	OBH – 217	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2009
6	OBI – 268	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER SR5 4,0 4X4-2010
7	OCF – 190	NISSAN	PICK UP - DOBLE CABINA	FRONTIER AX 3,0 4X4-2009
8	OBG – 310	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2007
9	OBH – 361	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2009
10	OQN – 548	TOYOTA	PICK UP - DOBLE CABINA	HILUX, 2,5 4X4 DIESEL-2007

Los requerimientos concretos que exigen son:

-Como mantenimiento preventivo:

1. Cambio de Aceite 20W50.
2. Cambio de filtro de aceite.
3. Cambio de filtro de Aire Acondicionado y motor.
4. Cambio de filtro de combustible.
5. Cambio de líquido refrigerante.
6. Labores de inspección de sincronización.
7. Labores de inspección de sistema de frenos.
8. Labores de Inspección de Dirección y suspensión.
9. Labores de revisión de niveles.
10. Labores de revisión de correas.
11. Labores de revisión del sistema eléctrico.
12. Engrase general.
13. Alineación y balanceo.

-Como mantenimiento correctivo:

**1. Vehículo de placas OKZ-647:**

Cambio de Pastillas del freno delantero y trasero.

Mantenimiento de caja de transmisión.

**2. Vehículo de placas OKZ-648:**

<p>Cambio de Pastillas del freno delantero y trasero.</p> <p>Mantenimiento del sistema de aire acondicionado, que incluye carga de gas y aceite.</p> <p>Mantenimiento a la suspensión y dirección.</p> <p>Mantenimiento a la caja de transmisión.</p> <p>Mantenimiento del cuerpo de aceleración.</p> <p>Cambio de una llanta y blindaje.</p> <p><b>3. Vehículo de placas OKZ-651:</b></p> <p>Mantenimiento del cuerpo de aceleración.</p> <p>Cambio de cuatro llantas con blindaje.</p> <p>Mantenimiento correctivo del sistema de suspensión –cambio de esféricas, brazos axiales, amortiguadores y bujes barra estabilizadora y bujes barra extensora.</p> <p>Cambio de Pastillas del freno delantero y trasero.</p> <p><b>4. Vehículo de placas OCF-190:</b></p> <p>Cambio de pastillas de frenos delantero y trasero.</p> <p>Mantenimiento correctivo del aire acondicionado.</p> <p><b>5. Vehículo de placas OBH-361:</b></p> <p>Cambio e instalación de batería.</p> <p>Cambio e instalación de alternador.</p> <p><b>6. Vehículo de placas OBH-217:</b></p> <p>Mantenimiento correctivo del motor de arranque.</p> <p>Cambio de inyectores.</p> <p><b>7. Vehículo de placas OBI-268:</b></p> <p>Cambio de motor de arranque.</p> <p>Cambio de pito.</p> <p>Cambio de dos llantas.</p> <p><b>8. Vehículo de placas OQN-548:</b></p> <p>Cambio de baterías.</p> <p>Cambio de la totalidad de luces.</p> <p><b>9. Vehículo de placas ODT-145:</b></p> <p>Cambio de los amortiguadores traseros.</p> <p>Cambio de bujes y barra estabilizadora trasera.</p> <p>Cambio de las dos llantas delanteras.</p> <p>Cambio de correa multiusos.</p> <p><b>10. Vehículo de placas OBG-310:</b></p> <p>Revisión y cambio de mangueras del sistema de combustión.</p> <p>Por otra parte, desde aproximadamente hace dos (2) años, cinco (5) vehículos de nuestro parque automotor se encuentran de manera permanente en el parqueadero, puesto que no están en condiciones óptimas de uso, razón por la cual se requiere realizar un diagnóstico de los mismos, a fin de establecer las reparaciones que deben realizarse para viabilizar su uso, si los mismos son susceptibles de reparación o no, así como también los montos del mercado de unas eventuales reparaciones. Ante esta situación, se estima necesario que personal idóneo proceda con dicha labor, y tener las bases necesarias para definir</p>
--

la intervención que se les deberá realizar y los costos de ello. Los vehículos en tal condición son los siguientes:

No.	PLACA	MARCA	CLASE	LÍNEA MODELO	Y
1	OIL – 532	MAZDA	AUTOMOVIL	626-1998	
2	OIL –510	MAZDA	AUTOMOVIL	626-1998	
3	OBH – 030	TOYOTA	CAMPERO	PRADO	VX 3,4-2008
4	OBG –723	TOYOTA	CAMPERO	PRADO-2008	
5	OHK –150	MITSUBISHI	CAMPERO	MONTERO-1997	

De igual manera, y basados en experiencias propias, que indican que los vehículos deben ser objeto de reparaciones periódicas, en casos se ha llegado inclusive a la realización de dos reparaciones en un mismo año, se hace necesario también un diagnóstico final sobre posibles futuros requerimientos de reparación que puedan ser requeridos por los vehículos que serán objeto de reparación.

Pese a la existencia de dichas necesidades, la Entidad no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura, el personal idóneo, ni los equipos, herramientas o repuestos especiales que requieren los automotores para que correcto funcionamiento y mantenimiento, lo que hace imperioso adelantar un proceso de contratación estatal, competitivo, que nos lleve a la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico de los vehículos, incluida mano de obra y suministro de repuestos.

Lo anterior es viable desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, como se expone a continuación.

Desde el punto de vista técnico es viable, porque los vehículos no han agotado su vida útil, y los daños o averías que presentan no de la magnitud que afecte en términos absolutos su funcionamiento o que impliquen pérdida total del vehículo; por tanto una vez realizados los mantenimientos, incluyendo cambio de repuestos, se pueda llegar a tener vehículos en condiciones óptimas tanto de funcionamiento como de seguridad para sus ocupantes. Aunado a lo anterior, una atención pronta o inmediata es vital, puesto que la dilación en la misma puede implicar incurrir en arreglos de mayores proporciones y gastos, esto es reparaciones de motor, reparaciones de suspensión, reparaciones de caja de velocidades, etc.

A su vez, el diagnóstico por personal cualificado es el instrumento por excelencia para saber en detalle que atención puede requerir el carro con posterioridad. Lo que se hace extensible a la necesidad identificada frente a los vehículos que se encuentran sin uso.

Desde el punto de vista económico resulta viable, aunque con ciertas limitaciones, como se expondrá en consideraciones posteriores, en cuanto existe una disponibilidad presupuestal de setenta millones de pesos, destinados justamente a *“Amparar la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial de Barranquilla incluido mano de obra y repuestos”*. Incluso, el hecho de que con el contrato se puedan evitar gastos mayores también es una enorme satisfacción del principio de economía.

Desde el punto de vista jurídico, el contrato de prestación de servicios se vislumbra como la mejor alternativa tendiente a lograr el fin obtenido, en cuanto se debe adelantar una actividad o labor material con autonomía técnica por parte del contratista. Además, el hecho de que se requiera el suministro de repuestos es una cuestión accesoria, que no hace que mute la naturaleza del contrato.

Entonces, no hay duda de que la contratación que se pretende es conveniente y oportuna.

Por otra parte, los sujetos de mercado llamados a satisfacer esta necesidad son talleres mecánicos automotrices, pues justamente son quienes se encargan de efectuar las reparaciones que requieren los vehículos para estar en condiciones normales de funcionamiento. Ahora, en pro de la economía así como también para reducir notoriamente los riesgos asociados a los traslados de los vehículos que hacen parte de nuestro parque automotor, se estima que lo más conveniente es limitarnos a talleres que tengan establecimientos en la ciudad de Barranquilla, que

	es donde se encuentran la totalidad de los vehículos que serán objeto de mantenimientos.																																																							
<b>2.1.1. Marco de Contratación</b>	<table border="1"> <tr> <td><b>Objetivo General:</b></td> <td>Mejoramiento de la infraestructura física.</td> </tr> <tr> <td><b>Objetivo específico:</b></td> <td>Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la rama judicial de barranquilla, incluido mano de obra y repuestos.</td> </tr> <tr> <td><b>Programa:</b></td> <td>Servicios de mantenimiento, reparación e instalación.</td> </tr> </table>	<b>Objetivo General:</b>	Mejoramiento de la infraestructura física.	<b>Objetivo específico:</b>	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la rama judicial de barranquilla, incluido mano de obra y repuestos.	<b>Programa:</b>	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación.																																																	
<b>Objetivo General:</b>	Mejoramiento de la infraestructura física.																																																							
<b>Objetivo específico:</b>	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la rama judicial de barranquilla, incluido mano de obra y repuestos.																																																							
<b>Programa:</b>	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación.																																																							
<b>3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</b>																																																								
<b>3.1. OBJETO CONTRACTUAL</b>	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la rama judicial de barranquilla, incluido mano de obra y repuestos.																																																							
<b>3.1.1. Descripción del Proyecto.</b>	<p>El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio.</p> <p>Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p><b>Mantenimiento Preventivo:</b> La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.</p> <p><b>Mantenimiento Correctivo:</b> Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar. Se incluyen actividades de latonería y pintura.</p> <p>Las labores de a contratar recaerán sobre los siguientes vehículos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PLACA</th> <th>MARCA</th> <th>CLASE</th> <th>LÍNEA Y MODELO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OKZ – 648</td> <td>TOYOTA</td> <td>CAMPERO</td> <td>PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>OKZ – 651</td> <td>TOYOTA</td> <td>CAMPERO</td> <td>PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>OKZ – 647</td> <td>TOYOTA</td> <td>CAMPERO</td> <td>PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ODT – 145</td> <td>TOYOTA</td> <td>CAMPERO</td> <td>PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>OBH – 217</td> <td>TOYOTA</td> <td>CAMPERO</td> <td>PRADO VX 3,4-2009</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>OBI – 268</td> <td>TOYOTA</td> <td>CAMPERO</td> <td>FORTUNER SR5 4,0 4X4-2010</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>OCF – 190</td> <td>NISSAN</td> <td>PICK UP - DOBLE CABINA</td> <td>FRONTIER AX 3,0 4X4-2009</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>OBG – 310</td> <td>TOYOTA</td> <td>CAMPERO</td> <td>PRADO VX 3,4-2007</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>OBH – 361</td> <td>TOYOTA</td> <td>CAMPERO</td> <td>PRADO VX 3,4-2009</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>OQN – 548</td> <td>TOYOTA</td> <td>PICK UP - DOBLE CABINA</td> <td>HILUX, 2,5 4X4 DIESEL-2007</td> </tr> </tbody> </table>	No.	PLACA	MARCA	CLASE	LÍNEA Y MODELO	1	OKZ – 648	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016	2	OKZ – 651	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016	3	OKZ – 647	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016	4	ODT – 145	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016	5	OBH – 217	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2009	6	OBI – 268	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER SR5 4,0 4X4-2010	7	OCF – 190	NISSAN	PICK UP - DOBLE CABINA	FRONTIER AX 3,0 4X4-2009	8	OBG – 310	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2007	9	OBH – 361	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2009	10	OQN – 548	TOYOTA	PICK UP - DOBLE CABINA	HILUX, 2,5 4X4 DIESEL-2007
No.	PLACA	MARCA	CLASE	LÍNEA Y MODELO																																																				
1	OKZ – 648	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016																																																				
2	OKZ – 651	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016																																																				
3	OKZ – 647	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016																																																				
4	ODT – 145	TOYOTA	CAMPERO	PRADO 5 PTAS 4,0 4X4 A/T TX GAS-2016																																																				
5	OBH – 217	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2009																																																				
6	OBI – 268	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER SR5 4,0 4X4-2010																																																				
7	OCF – 190	NISSAN	PICK UP - DOBLE CABINA	FRONTIER AX 3,0 4X4-2009																																																				
8	OBG – 310	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2007																																																				
9	OBH – 361	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2009																																																				
10	OQN – 548	TOYOTA	PICK UP - DOBLE CABINA	HILUX, 2,5 4X4 DIESEL-2007																																																				

Los mantenimientos preventivos serán realizados de manera homogénea frente a cada uno de los vehículos relacionados, y cobijan las siguientes labores:

1. Cambio de Aceite 20W50.
2. Cambio de filtro de aceite.
3. Cambio de filtro de Aire Acondicionado y motor.
4. Cambio de filtro de combustible.
5. Cambio de líquido refrigerante.
6. Labores de inspección de sincronización.
7. Labores de inspección de sistema de frenos.
8. Labores de Inspección de Dirección y suspensión.
9. Labores de revisión de niveles.
10. Labores de revisión de correas.
11. Labores de revisión del sistema eléctrico.
12. Engrase general.
13. Alineación y balanceo.

Por su parte, los mantenimientos correctivos obedecen a daños o averías previamente identificadas de manera particular en cada vehículo, por lo que las labores a realizar devienen de los requerimientos concretos que cada vehículo presenta, los cuales son:

<b>1. Vehículo de placas OKZ-647:</b>
Requerimientos: 1. Cambio de Pastillas del freno delantero y trasero. 2. Mantenimiento de caja de transmisión.
<b>2. Vehículo de placas OKZ-648:</b>
Requerimientos: 1. Cambio de Pastillas del freno delantero y trasero. 2. Mantenimiento del sistema de aire acondicionado, que incluye carga de gas y aceite. 3. Mantenimiento a la suspensión y dirección. 4. Mantenimiento a la caja de transmisión. 5. Mantenimiento del cuerpo de aceleración. 6. Cambio de una llanta y blindaje.
<b>3. Vehículo de placas OKZ-651:</b>
Requerimientos: 1. Mantenimiento del cuerpo de aceleración. 2. Cambio de cuatro llantas con blindaje. 3. Mantenimiento correctivo del sistema de suspensión –cambio de esféricas, brazos axiales, amortiguadores y bujes barra estabilizadora y bujes barra extensora. 4. Cambio de Pastillas del freno delantero y trasero.
<b>4. Vehículo de placas OCF-190:</b>
Requerimientos: 1. Cambio de pastillas de frenos delantero y trasero. 2. Mantenimiento correctivo del aire acondicionado.
<b>5. Vehículo de placas OBH-361:</b>
Requerimientos: 1. Cambio e instalación de batería. 2. Cambio e instalación de alternador.
<b>6. Vehículo de placas OBH-217:</b>
Requerimientos: 1. Mantenimiento correctivo del motor de arranque. 2. Cambio de inyectores.
<b>7. Vehículo de placas OBI-268:</b>
Requerimientos: 1. Cambio de motor de arranque. 2. Cambio de pito. 3. Cambio de dos llantas.

**8. Vehículo de placas OQN-548:**

Requerimientos:

1. Cambio de baterías.
2. Cambio de la totalidad de luces.

**9. Vehículo de placas ODT-145:**

Requerimientos:

1. Cambio de los amortiguadores traseros.
2. Cambio de bujes y barra estabilizadora trasera.
3. Cambio de las dos llantas delanteras.
4. Cambio de correa multiusos.

**10. Vehículo de placas OBG-310:**

Requerimientos:

1. Revisión y cambio de mangueras del sistema de combustión.

En lo que respecta las labores o servicios de diagnóstico, esta se subdivide en dos: diagnóstico para vehículos que son objeto de mantenimiento –los mismos relacionados con anterioridad-, la que tiene por objeto identificar fallas no halladas por la Entidad, y averías o daños que se puedan presentar en el futuro, así como también recomendaciones para que los trabajos realizados sean duraderos, lo cual se deberá producir en un informe rendido al supervisor del contrato, una vez concluya la intervención realizada por el contratista al vehículo objeto de análisis. En segundo lugar, está el diagnóstico sobre vehículos que no están funcionando, cuya finalidad es determinar daños y/o averías que los mismos presentan, dictaminar si estos son o no susceptibles de reparación, y cuantificar el valor de las reparaciones que habría que hacer a los mismos para su correcto funcionamiento.

Esta última labor recae sobre estos vehículos:

No.	PLACA	MARCA	CLASE	LÍNEA MODELO Y
1	OIL – 532	MAZDA	AUTOMOVIL	626-1998
2	OIL –510	MAZDA	AUTOMOVIL	626-1998
3	OBH – 030	TOYOTA	CAMPERO	PRADO VX 3,4-2008
4	OBG –723	TOYOTA	CAMPERO	PRADO-2008
5	OHK –150	MITSUBISHI	CAMPERO	MONTERO- 1997

**3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	7818000	78181500	78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
78000000	7818000	78181500	78181502	Reparación de transmisiones.
78000000	7818000	78181500	78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o aceite.
78000000	7818000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos.
78000000	7818000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

**3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Los servicios a contratar y prestar deben cumplir con las siguientes especificaciones:

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones

de la RAMA JUDICIAL, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**Mantenimiento Preventivo:** La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

**Mantenimiento Correctivo:** Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar. Se incluyen actividades de latonería y pintura.

Labores a efectuar en cada tipo de mantenimiento:

#### **Mantenimiento preventivo:**

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a- Inspeccionar Sincronización: Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.

b- Inspeccionar Sistema de Frenos: Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, haber limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia.

c- Inspeccionar Dirección y Suspensión: Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oscilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.

d- Revisión de Niveles: Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en ¼ debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.

e- Revisión de Correas: Inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar, cuando se requiera.

f- Revisión Sistema Eléctrico: Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, swiches, alternador, arranque, colector.

g- Engrase General: Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

#### **Mantenimiento correctivo:**

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general, todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

b- Sincronización: Inspeccionar bujías; lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica; limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador; control de emisión de gases; corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda); cambio de cables de alta; cambio de filtros de aire y combustible (entre otros); calibrar válvulas cuando sea necesario, y, en general, todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza. En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

c- Balanceo de llantas: Desmontar llantas y verificar centricidad en la máquina correspondiente para tal fin; hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas; y en general, todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

d- Alineación sencilla y doble: Verificar, con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante, las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento y desgaste de las llantas, y, en general, todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

e- Mecánica general.

f- Reposición de repuestos nuevos y originales.

En caso de presentarse fugas de aceite, antes de desarmar, es necesario lavar el motor o la parte afectada para poder tener certeza de qué parte proviene la fuga y de esa manera evitar desarmes y costos innecesarios.

Los mantenimientos correctivos deberán empezar a efectuarse en el menor tiempo posible. Por ello, se otorgará máximo un plazo de setenta y dos (72) horas, en días hábiles, al contratista para el inicio de estas labores, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Por ello, el contratista debe tener el stock suficiente de repuestos, o procurar su oportuna adquisición para que el inicio de labores correctivas no se vea retrasado. Esta exigencia obedece a la necesidad de reducir la extensión temporal del impacto que tiene la ausencia de vehículos.

Atendiendo que el mantenimiento correctivo también conlleva el suministro de repuestos, el contratista deberá contar con un almacén de repuestos o adquirir los productos con proveedores autorizados de los fabricantes de los mismos, garantizando que estos sean genuinos, originales, nuevos, no remanufacturados, de buena calidad, de alta comercialización dentro del mercado, con garantías dadas por el fabricante, y que no tendrán precios que excedan la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor de la Dirección Seccional De Administración Judicial de Barranquilla. Estas exigencias se hacen en función de lograr contratar un servicio de calidad, sin sacrificar la economía, que son dos aspectos pilares en materia de contratación.

**Cualquier repuesto que se vaya a utilizar debe estar previamente aprobado por el supervisor del contrato, a quien se le especificara: marca, referencia, garantía, y si el repuesto es original u homologado. Esto incluye las llantas que deban suministrarse. Sólo se aceptarán repuestos homologados si existen circunstancias que impidan que el repuesto sea original, y cuentan con la debida aprobación de la Entidad contratante, otorgada por escrito. Además, debe haber previa verificación de su compatibilidad y no afectación del normal funcionamiento del vehículo, así como también que comparta las características del producto original y términos de garantía. Estas exigencias también se hacen en pro de la calidad.**

Si en el desarrollo del contrato se llegase a instalar insumos o repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, según lo considere la Entidad, el contratista deberá sustituirlo por su cuenta y expensas, sin que se genere cobro alguno para la Entidad por tal circunstancia. Las modificaciones o sustituciones de insumos y/o repuestos debe contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

#### **De las garantías por los servicios prestados y repuestos suministrados:**

El contratista otorgará una garantía por los servicios que deba prestar y los repuestos que suministre en la ejecución del contrato, con la una extensión de doce (12) meses. Esta exigencia modifica en cierta medida las garantías que aplican según la Circular Única Externa de la SIC, sin embargo, tales aspectos son susceptibles de modificación por convenio entre las partes, aunado al hecho de que no estamos aplicando una reducción, sino por el contrario, llevándola a lo que sería dentro de lo razonable el mayor término.

Para estos efectos, el contratista y el supervisor dejarán constancia de la fecha de entrega de los vehículos.

#### **Diagnóstico y recomendaciones:**

En el desarrollo de las actividades, el contratista hará análisis o diagnósticos que permitan identificar fallas no halladas por la Entidad, y que requieran pronta intervención. Ante esto, expondrá esta circunstancia únicamente al supervisor del

contrato, por medio de escrito, expresando la falla identificada, la forma en que se puede superar, y los motivos que justifiquen una pronta atención. Ante ello, el supervisor adelantará los trámites ante la Entidad, para determinar si se modifica el contrato o no.

De igual manera, tras la conclusión de los servicios respecto a cada vehículo, se entregará al supervisor un documento escrito donde se identifiquen situaciones y averías o daños que puedan presentarse en el futuro con cada vehículo, lo que será tenido en cuenta por la Entidad para futuros procesos de contratación. De igual manera, recomendaciones tendientes a evitar eso, así como también que los daños objeto de mantenimiento correctivo se vuelvan a repetir.

Esta actividad NO generará costo para la Entidad.

Contemplamos esta actividad, para aprovechar la experticia y conocimiento del personal con el que cuentan los talleres para el desarrollo de sus actividades, supliendo así nuestra carencia del mismo, y, con miras a evitar o reducir la probabilidad o impacto de daños o averías que puedan ocurrir en el futuro.

#### **Diagnóstico para vehículos que no están aptos para uso:**

Como se expresó con anterioridad, una de las necesidades identificadas por la Entidad es la de hacer un análisis exhaustivo sobre cinco vehículos que no han sido usados en los últimos dos años por no estar en condiciones para ellos. Con este análisis se pretende diagnosticar cuales son los daños que presentan esos vehículos, si los mismos son o no reparables, y en caso de que sean, determinar el valor de las reparaciones.

Para realizar esta actividad, y dada la dificultad de trasladar los vehículos a talleres, el contratista remitirá, al parqueadero del antiguo Edificio Telecom – Calle 38 N° 44-45 -, personal calificado para esta labor, así como también los equipos que se necesiten. Estas actividades deberán desarrollarse en días hábiles, en el rango horario 7:30 am a 4:00 pm. Esta labor debe ser liderada por un ingeniero mecánico que cuente con dos años de experiencia.

Adicionalmente, en caso de que los daños sean reparables, para determinar el monto de las reparaciones, el contratista deberá, además de determinar el precio que estime como razonable para ello, acompañar de al menos tres (3) cotizaciones hechas por otros talleres.

Como estos carros no serán intervenidos, o sea, no son objeto de reparación, y la atención se hará en el lugar donde están parqueados, los servicios frente a estos SI tendrán valor económico o generaran un costo que debe ser asumido y pagado por la Entidad.

#### **Responsabilidad de la calidad y completitud del servicio:**

El contratista es responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato. En ese mismo sentido, deberá atender y proceder a corregir la forma de ejecución de sus labores, cuando el supervisor le advierta que no se están atendiendo las exigencias de prestación del servicio y lo requiera para que lo haga.

De igual manera, deberá completar los servicios cuando el supervisor identifique que no se ha cumplido en su integridad con las actividades contempladas.

Esta exigencia no es más que un medio para garantizar la exactitud y conformidad entre el servicio contratado y el efectivamente prestado.

#### **Del área operativa, condiciones del servicio, equipo especializado y personal mínimo requerido:**

Se considera que el área operativa que debe tener el contratista, debe cumplir con estos mínimos requerimientos:

-Sede o sedes en la ciudad de Barranquilla. Con esto, reducimos costos, puesto que no es necesario efectuar considerables traslados para la prestación del servicio, y, de paso, con ello se logra que los vehículos tengan una menor exposición a riesgos.

-Soporte a domicilio dentro del perímetro urbano entre las 7:00 a.m. y 8:00 p.m., todos los días, incluyendo los fines de semana.

-Servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. o de 7:00 am a 5:00 pm, y los sábados de 8:00 a 2:00 P.M o de 7:00 am a 1:00 pm.

Estos requisitos de horarios se establecen con miras a que el contrato pueda ser ejecutado en tiempo sin presentar retrasos.

-Sus zonas de trabajo deben tener: **a)** Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público. **B)** El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada, limpia y contar con cárcamos, elevadores de vehículos, equipos de alineación y balanceo. Igualmente deberá garantizar que el área administrativa preste el servicio de atención adecuado y oportuno. **C)** El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores para ingresar y evacuar el taller, y el área para ubicación de los vehículos, previo a la salida del taller una vez reparados debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de la contratación.

En cuanto al equipo especializado, se debe contar con por lo menos una unidad de lo siguiente:

- Elevadores o cárcamo.
- Balanceador de llantas.
- Compresores.
- Prensa hidráulica.
- Equipo lavador de Inyectores.
- Juegos de Herramientas en general.
- Monta llantas neumático.
- Scanner para prueba encendido e inyección.
- Equipo alineación y balanceo.
- Engrasadora neumática.
- Gatos hidráulicos de zorra.
- Extractores de poleas y rodamientos.
- Esmeriles de banco.
- Alineador de luces.
- Elementos de Medición.
- Área para lavado de vehículos.

Estas exigencias de infraestructura están instituidas para lograr contar con talleres que ofrezcan razonables condiciones íntegras de seguridad –íntegras en cuanto garantizan seguridad para los vehículos durante las labores y mientras estén en guardia del futuro contratista, así como también seguridad para la integridad de personal y usuarios-, así como también contar con los instrumentos idóneos y necesarios para elaborar cada una de las labores encomendadas.

En cuanto al personal operativo, el mínimo requerido, que debe estar presente durante la ejecución del contrato, es:

- Un (1) Jefe de Taller: Con título profesional en ingeniería mecánica con experiencia específica de 2 años desde la expedición de la tarjeta profesional.
- Dos (2) mecánicos de patio, con experiencia específica mínima de dos (2) años.
- Un (1) ajustador de motor-sincronizador.
- Un (1) ajustador de caja y transmisión.
- Un (1) electricista.
- Un (1) alineador – balanceador.

	<p>Con estas exigencias pretendemos tener contratistas con personal calificado, experimentado e idóneo para la correcta prestación del servicio, así como también que el mismo sea suficiente para la atención completa de los requerimientos que presentan nuestros vehículos.</p>
--	---

**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

<p><b>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Su obligación principal será la prestación del servicio ciñéndose a las especificaciones y condiciones establecidas dentro de la Invitación Pública, sin perjuicio de su autonomía técnica.</li> <li>2. Suscribir las actas de inicio y de terminación con el supervisor.</li> <li>3. Utilizar personal idóneo y calificado para la realización de las labores de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico.</li> <li>4. Contar con y utilizar equipos tecnológicos, herramientas, derivados del petróleo, y en general cualquier tipo de producto requerido, que se encuentren en óptimas condiciones, en pro de la prestación de un buen servicio.</li> <li>5. Suministrar repuestos que cumplan con las exigencias establecidas por la Entidad, debiendo ser nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado –no imitaciones- y con una garantía adecuada.</li> <li>6. Mantener cada uno de los precios unitarios ofertados en el desarrollo del proceso de selección.</li> <li>7. Otorgar atención prioritaria e inmediata a un mínimo de seis (6) vehículos del parque automotor de la Entidad.</li> <li>8. Garantizar la calidad del servicio prestado y los repuestos suministrados, debiendo responder ante la Entidad por defectos que se presenten por un término de un (1) año desde que se reciba a satisfacción el respectivo vehículo, debiendo adoptar correctivos, bien una nueva reparación o cambio de producto, dentro de los cinco (5) días calendario a la solicitud o requerimiento que eleve la Entidad o el supervisor del contrato.</li> <li>9. Responder por cualquier daño que se produzca al momento de efectuar las reparaciones de los vehículos, y remediarlo por su cuenta y costo.</li> <li>10. Atender, en un término máximo de cinco (5) días calendario, cualquier requerimiento, solicitud, directriz que provenga del supervisor del contrato. Esto abarca brindar la información que le sea solicitada por el supervisor para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Toda información, documentación o respuesta que deba darle a l Supervisor, deberá hacerse por escrito.</li> <li>11. Advertir, oportunamente, mediante escrito dirigido al Supervisor del contrato, la necesidad inaplazable de adelantar servicios o reparaciones no incluidas por la Entidad, exponiendo los motivos que fundamentan la urgencia e importancia de hacerlo en el menor tiempo. Esto debe hacerse como máximo faltando quince (15) días calendario para el vencimiento del plazo del contrato, para que se puedan adelantar, las modificaciones que se deban hacer sobre el mismo. De esta obligación se derivan dos obligaciones de abstención: el contratista y su personal a cargo deben abstenerse de adelantar actividades no previstas dentro del objeto contractual sin que el mismo se haya modificado; de igual manera, el contratista y su personal a cargo deben abstenerse de exponer, bien sea de forma escrita o verbal, la necesidad de servicios o reparaciones adicionales a sujetos distintos al supervisor del contrato. <b>Nota:</b> Ante estos eventos, se debe presentar una cotización y comparación con precios del mercado.</li> <li>12. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días calendario de anterioridad al vencimiento del plazo, cualquier solicitud de prórroga o adición, con miras a adoptar las medidas a las que haya lugar, si llegase a ser del caso acoger la solicitud elevada.</li> <li>13. En caso de retraso, el Contratista presentará, a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal</li> <li>14. Tras haber concluido las reparaciones preventivas y correctivas de cada vehículo, deberá rendir informe al supervisor del contrato por medio de cual realice un diagnóstico respecto al vehículo intervenido, indicando las averías o daños que están pendiente por reparar o aquellos que puedan presentarse en el futuro, la atención que llegasen a requerir de presentarse, así como también recomendaciones para evitar o mitigar su impacto. A su vez, deberá incluir un resumen donde sintetice las labores hechas, y una exposición de recomendaciones tendientes a evitar que los</li> </ol>
---	---

daños objeto de mantenimiento correctivo se vuelvan a repetir. Los resultados de este diagnóstico se entregarán por escrito al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de los mantenimientos de cada vehículo.

15. Asumir la guarda y custodia de los vehículos mientras se encuentren en taller. En cumplimiento de esta obligación, y para reducir la probabilidad de que terceros atenten contra los vehículos, estos deberán permanecer en espacios cerrados durante los rangos horarios en los que el contratista no preste servicios al público.
16. Abstenerse de utilizar los vehículos que le sean entregados para fines propios del contratista o su personal, y en general, ajenos a la prestación del servicio a contratar.
17. Adoptar medidas de seguridad dentro del taller, tendientes a evitar que se produzcan daños sobre los vehículos de la Entidad.
18. Hacer un lavado en seco de los vehículos, de manera previa a su entrega.
19. En cuanto culminen los trabajos a realizar con cada respectivo vehículo, deberá comunicar esta situación al supervisor de forma inmediata, para acordar la entrega individual de estos.
20. Constituir de manera oportuna las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso.
21. Presentar las facturas, y sus respectivos soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Además, adelantar aquellas gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
22. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y parafiscales, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST).
23. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta.
24. Cumplir con la normativa ambiental aplicable a la actividad propia del contratista, y relacionada con el objeto del contrato.
25. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
26. Presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
27. Informar, a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
29. Las demás obligaciones que emanen del principio de buena fe, la naturaleza del contrato y la ley.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que

	<p>tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.</p> <p>-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.</p> <p>-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.</p>
<p><b>4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR</b></p>	<p>Atendiendo a que, por cuantía, los conocimientos requeridos para el seguimiento del contrato, extensión y complejidad del objeto no existen motivos de peso que impongan la necesidad de contratar interventoría, el seguimiento y la vigilancia del contrato será ejercida por medio de supervisor, abarcando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.</p> <p>El supervisor del contrato deberá observar las obligaciones impuestas por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, <i>“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”</i>.</p> <p>Dentro las funciones que tendrá a su cargo, resaltan las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar y conocer los documentos del proceso y la oferta del contratista.</li> <li>2. Efectuar el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista.</li> <li>3. Suscribir, junto al contratista, el acta de inicio y de finalización del contrato, las cuales debe registrar en el SECOP II.</li> <li>4. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, de manera mensual, las certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo a satisfacción, que serán necesarias para los pagos mensuales al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito.</li> <li>5. Adelantar los trámites pertinentes con las facturas que radique el contratista.</li> <li>6. Mediante escrito, presentar o solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.</li> <li>7. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.</li> <li>8. Advertir o informar a la Entidad sobre la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esto debe estar acompañado de un respectivo informe, que conste por escrito.</li> <li>9. Exigir el contratista el cumplimiento del contrato conforme a la Invitación Pública, el clausulado del mismo, la oferta del contratista y normas técnicas; así como también abstenerse de certificar como cumplido un servicio que no cumpla con ello.</li> <li>10. Presentar, por escrito, las recomendaciones y directrices o instrucciones que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.</li> <li>12. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.</li> <li>13. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.</li> <li>14. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato.</li> <li>15. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. Esto podrá cumplirse también con un proyecto de acta de liquidación. Esta documentación debe remitirse al Área legal, antes de proceder con la liquidación del contrato.</li> <li>16. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, y cerrarlo una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay.</li> <li>17. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones o garantías post-contractuales, deberá advertir tal situación a la Entidad.</li> <li>18. Cualquier otra obligación prevista por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, <i>“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”</i>.</li> </ol>
<b>4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b>	<p>En desarrollo del objeto contractual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.</li> <li>3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor.</li> <li>4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, siempre que se requiera. De esto se debe dejar constancia.</li> <li>6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.</li> <li>7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido.</li> <li>8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.</li> <li>9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.</li> <li>10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.</li> </ol>
<b>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<b>5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>  Atendiendo a que el presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación no supera los 100 SMMLV, que es el monto que, de conformidad con

	<p>el presupuesto de la Entidad, es el límite o tope de la mínima cuantía, por ser el 10% de la suma límite de la menor cuantía, el proceso de contratación deberá llevarse a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El trámite, en consecuencia, estará regido por lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como también lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021. A su vez, para la selección del contratista se aplicarán los principios que rigen la actuación contractual del Estado, particularmente, los de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, y demás previstos por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, así como también los principios constitucionales de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la CP.</p> <p>Ahora, de conformidad con las disposiciones que regulan la mínima cuantía, particularmente con las reformas establecidas por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y su Decreto Reglamentario, Decreto 1860 de 2021, la modalidad de mínima cuantía puede desarrollarse de tres formas: I) Bajo las reglas generales -publicación en el SECOP, con Invitación Pública generalizada-; II) Mediante adquisición en Grandes Almacenes -invitaciones públicas dirigidas únicamente a Grandes Almacenes-; III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con Grandes Almacenes o Mipymes, gracias a los Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda.</p> <p>Entre dicha gama de opciones, optamos por adelantar un proceso siguiendo las reglas generales, por ser el más provechoso, económico, y que favorece la libre competencia. En el sector existe un número importante de Mipymes, lo que nos hace descartar la adquisición en Grandes Almacenes. A su vez, encontramos que en la TVEC existe oferta de los servicios que se pretende adquirir, pero son producto un Acuerdo Marco de Precios, CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. Ello imposibilita acudir a la TVEC, puesto que los Acuerdos Marco de Precio no tiene aplicación cuando el proceso de contratación encuadra como uno de mínima cuantía. Esto en cuanto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de mínima cuantía debe adelantarse en procesos de selección con valor que no supere el 10% de la menor cuantía, con independencia a su objeto. Sumado a ello, se tiene que en concepto emitido por el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ, quien mediante comunicación emitida el día 19 de mayo de 2022 bajo el Radicado: No. P20220427004137, manifiesta respecto a la aplicación de los acuerdos marco cuando la modalidad de contratación es de mínima cuantía que “... Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique. En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019...”.</p>
<p><b>6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b></p>	
<p><b>6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</b></p>	<p>El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es de <b>SETENTA MILLONES DE PESOS (\$72.590.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY</b>. Valor que equivale a 55,8384615 SMMLV.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Susceptibilidad de limitar a Mipymes:</b></li> </ul> <p>El presupuesto oficial establecido es la base para determinar si un proceso puede limitarse a favor de Mipymes con domicilio en Colombia con, mínimo, un (1) año de constitución. Con base en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo del Decreto 1860 de 2021, si el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes. Para las vigencias 2024 y 2025, el mencionado Ministerio fijó la tasa en \$532.338.092, por lo cual, el proceso a adelantar será susceptible de ser limitado a favor de Mipymes, siempre que medie solicitud de al menos dos de estas.</p>

**6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL**

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

Número CDP	Fecha	Valor destinado para esta contratación
5124	19/02/2024	\$ 70.000.000

**6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**

Para el establecimiento del presupuesto oficial acudimos a tres proveedores del mercado, para que cotizaran los servicios requeridos. Estos fueron los resultados:

EMPRESA	VALOR COTIZADO
SOLO LADA SAS	\$ 75.634.020,00
CORAVI INGENIERIA	\$ 73.804.990,00
TOYOMUSA	\$ 74.192.148,00

Hecho lo anterior, en pro de la economía, el hecho de que en mínima cuantía el factor de selección es el menor precio, y que las reglas de la experiencia nos indican que los proveedores suelen manejar precios más bajos al momento de ofertar, procedimos a calcular los costos de la totalidad del servicio con base en el menor precio hallado para cada uno de los conceptos tras la recepción de las cotizaciones, con lo que se obtuvo un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$72.590.000)**, el cual será el monto del presupuesto oficial establecido.

Ilustramos el soporte de tal presupuesto:

Vehículo		Mantenimiento preventivo -Sin IVA-	Mantenimiento correctivo- Sin IVA-					
No.	Placa	Valor	Requerimientos:	Valor				
1	OKZ-647	\$ 715.000,00	1. Cambio de pastillas del freno delantero y trasero.	\$ 2.212.000,00				
			2. Mantenimiento de caja de transmisión.	\$ 2.195.000,00				
2	OKZ-648	\$ 715.000,00	1. Cambio de Pastillas del freno delantero y trasero.	\$ 2.230.000,00				
			2. Mantenimiento del sistema de aire acondicionado, que incluye carga de gas y aceite.	\$ 1.045.000,00				
			3. Mantenimiento a la suspensión y dirección.	\$ 960.000,00				
			4. Mantenimiento a la caja de transmisión.	\$ 2.210.000,00				
			5. Mantenimiento del cuerpo de aceleración.	\$ 450.000,00				
			6. Cambio de una llanta y blindaje.	\$ 1.350.000,00				
3	OKZ-651	\$ 715.000,00	1. Mantenimiento del cuerpo de aceleración.	\$ 650.000,00				
			2. Cambio de cuatro llantas con blindaje.	\$ 5.600.000,00				
			3. Mantenimiento correctivo del sistema de suspensión –cambio de esféricas, brazos axiales, amortiguadores y bujes barra estabilizadora y bujes barra extensora.	\$ 5.995.000,00				
			4. Cambio de Pastillas del freno delantero y trasero.	\$ 1.450.000,00				
4	OCF-190	\$ 715.000,00	1. Cambio de pastillas de frenos delantero y trasero.	\$ 1.450.000,00				
			2. Mantenimiento correctivo del aire acondicionado.	\$ 1.045.000,00				
5	OBH-361	\$ 715.000,00	1. Cambio e instalación de batería.	\$ 890.000,00				
			2. Cambio e instalación de alternador.	\$ 2.938.000,00				
6	OBH-217	\$ 715.000,00	1. Mantenimiento correctivo del motor de arranque.	\$ 650.000,00				
			2. Cambio de inyectores.	\$ 1.700.000,00				
7	OBI-268	\$ 715.000,00	1. Cambio de motor de arranque.	\$ 2.450.000,00				
			2. Cambio de pito.	\$ 280.000,00				
			3. Cambio de dos llantas.	\$ 2.250.000,00				
8	OQN-548	\$ 715.000,00	1. Cambio de batería.	\$ 900.000,00				
			2. Cambio de la totalidad de luces.	\$ 3.000.000,00				
9	ODT-145	\$ 715.000,00	1. Cambio de los amortiguadores traseros.	\$ 1.400.000,00				
			2. Cambio de bujes y barra estabilizadora trasera.	\$ 2.050.000,00				
			3. Cambio de las dos llantas delanteras.	\$ 2.250.000,00				
			4. Cambio de correa multiusos.	\$ 760.000,00				
10	OBG-310	\$ 715.000,00	1. Revisión y cambio de mangueras del sistema de combustión.	\$ 1.490.000,00				
SUBTOTAL		\$ 7.150.000,00	SUBTOTAL		\$ 51.850.000,00			
IVA		\$ 1.358.500,00	IVA		\$ 9.851.500,00			
TOTAL		\$ 8.508.500,00	TOTAL		\$ 61.701.500,00			

DIAGNOSTICOS		
No.	Placa	Valor sin IVA
1	OIL – 532	\$ 400.000,00
2	OIL –510	\$ 400.000,00
3	OBH – 030	\$ 400.000,00
4	OBG –723	\$ 400.000,00
5	OHK –150	\$ 400.000,00
SUBTOTAL		\$ 2.000.000,00
IVA		\$ 380.000,00
TOTAL		\$ 2.380.000,00

PRECIO TOTAL		
1	Subtotal Mantenimiento preventivo	\$ 7.150.000,00
	Iva mantenimiento preventivo	\$ 1.358.500,00
2	Subtotal Mantenimiento correctivo	\$ 51.850.000,00
	Iva mantenimiento correctivo	\$ 9.851.500,00
3	Subtotal diagnósticos	\$ 2.000.000,00
	Iva diagnósticos	\$ 380.000,00
SUBTOTAL		\$ 61.000.000,00
IVA		\$ 11.590.000,00
GRAN TOTAL		\$ 72.590.000,00

#### 6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE PAGOS MENSUALES –a mes vencido-, en proporción al avance en el cumplimiento del objeto**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro **(en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes)**, ante el Supervisor designado, de acuerdo con los servicios prestados e indicando tipos de repuestos suministrados y marcas de los mismos.

La factura o la cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma Olimpia, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello Y la aceptación de la factura por parte de la Entidad. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda asigne a la Entidad.

## **7. REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, PRIMER FACTOR DE DESEMPATE.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sin embargo, en tratándose de los procedimientos de mínima cuantía, sólo es obligatorio lo relativo a la capacidad jurídica, quedando a discreción de la Entidad la exigencia de una experiencia proporcional, y una capacidad financiera cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Adicionalmente, debe decirse que los requisitos habilitantes determinados por la ley no son los únicos, en tanto las Entidades, en ejercicio de la autonomía que ostentan a la hora de dirigir sus procesos de contratación pueden establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre que encuentren fundamento orientado a garantizar la idoneidad de todos los proponentes que concurren al proceso. Situación que tiene aún más claridad en procesos de mínima cuantía, como el que se pretende adelantar, en cuanto sólo se evalúa el ofrecimiento económico. Es decir, el aspecto técnico no es puntuable, lo que no implica que el mismo no aplique para estos procesos, sino que debe tratarse como requisito habilitante.

Pues bien, de cara al presente proceso se exigirán requisitos habilitantes en torno a:

- a) Capacidad jurídica→ este se hace en cumplimiento de la ley.
- b) Experiencia→ en uso de la facultad o discreción con la que se cuenta, se estima prudente exigir una experiencia proporcional.
- c) Requisitos técnicos→ se establecerán requisitos tendientes a tener certeza de que todos los oferentes cuentan con los requerimientos en cuanto a infraestructura, operaciones, instalaciones, equipos y personal, que sean el medio para lograr una correcta ejecución del contrato. Esta exigencia abarca también el contar con un Sistema de Gestión y Seguridad, debido a las labores que deberán ejecutar las personas con las que cuente el personal.
- d) Requisitos ambientales→ en sustento de normativa, se exigirán requerimientos de este orden.

En concreto, frente a cada uno de ellos, se exigirá lo siguiente:

### **1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; que concurre al proceso por las personas atribuidas de su representación legal o con facultades para obligarla; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, pues la consecuencia natural de las mismas es justamente limitar la capacidad jurídica de quienes pueden contratar con el Estado. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Circunstancias estas que deben existir al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante el proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, podrán participar dentro del proceso personas naturales y personas jurídicas, bien sean estas nacionales o extranjeras, quienes podrán hacerlo de manera individual, o conformando un proponente plural –consorcio o unión temporal-.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, es del caso que los proponentes alleguen la siguiente documentación.

a) Las personas naturales:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
2. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado.
3. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha

de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.

4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla exigible. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia. A su vez La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

b) Las personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
2. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
4. Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*
6. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
7. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
8. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará que la oferta es presentada por intermedio del representante legal (salvo que la propuesta sea presentada por otra persona, autorizada por poder); de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; la existencia o no de limitaciones cualitativas y/o cuantitativas que exijan autorizaciones previas al representante legal para presentar oferta y/o suscribir contratos.

c) Las personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar el documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica.

También debe allegar la carta de presentación de la oferta, y declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

d) Proponente plural (consorcio o unión temporal):

1. Documento de conformación del consorcio, que debe ser suscrito por las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, así como también la persona designada como representante legal del proponente plural, en el cual debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente, la identificación de la persona designada

como representante legal del proponente plural y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural o apoderado.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Si existe alguna persona jurídica sin domicilio o sucursal que conforme el proponente plural, documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.
6. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
7. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
8. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*. Requisito este que debe cumplirse por cada una de las personas jurídicas que conformen el consorcio o la unión temporal. En el caso de las personas naturales miembros del proponente plural, deberán aportar Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Estos documentos deberán aportarse también por cada empleado que tenga la persona natural. Esta exigencia no debe acreditarla el miembro del proponente plural que sea persona natural sin domicilio en Colombia.
9. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

## 2. EXPERIENCIA.

En busca de que tener certeza de que los proponentes sean idóneos para el desarrollo del objeto contractual, sin llegar a ser excluyentes, se considera proporcional exigir que los interesados en participar cuenten con una experiencia de hasta tres (3) contratos de objeto similar al del proceso –mantenimiento de vehículos, sin que tengan que coincidir con las actividades que requiere la Entidad-, cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Establecido, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales, esto es, la suma de 55,83 SMMLV.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar documentos que permitan verificar la celebración y ejecución de los contratos utilizados para verificar experiencia. Así, se podrá allegar copia del contrato, junto a facturas o cuentas de cobro, el acto de liquidación o finiquito contractual, o una certificación expedida por el contratante. En el caso de esta última, el contenido mínimo será:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.

- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección de quien expide la certificación.
- Teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

A su vez, en la Invitación Pública deben establecerse las siguientes reglas que permitan tener claridad de la forma en que se va a verificar la experiencia de cada proponente:

-No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.

-En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.

-La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.

-La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

-En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del proponente plural que ejecutó el contrato para validar experiencia.

-Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (frente al subcontratista), cesiones de contratos (frente al cesionario), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia.

-En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor y cumplan con los códigos que deben verificarse.

-Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.

-Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, NO podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.

Por otra parte, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la experiencia se contemplará un criterio diferencial a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, permitiendo que estas puedan validar experiencia con un contrato adicional. Es decir, hasta con cuatro (4) contratos. La literalidad de dicho decreto no contempla criterio diferencial a favor de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres en procesos de mínima cuantía.

### **3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

En primera medida, estos requisitos van orientados a la capacidad del oferente de satisfacer y cumplir con las exigencias propias del área operativa, condiciones de servicio, equipo especializado y personal, previstas dentro de las condiciones técnicas que se han establecido.

Para ello, se sugiere que se requiera una declaración, bajo la gravedad del juramento, donde se indique que se conocen y aceptan las exigencias y condiciones técnicas establecidas por la Entidad. Sin embargo, existen dos aspectos donde es importante contar con soportes que complementen la declaración juramentada:

El primero de ellos es la ubicación del taller o talleres y el uso legítimo tanto del espacio físico como del establecimiento. Para ello, existe documentación de fácil acceso por parte de los interesados, con los cuales nos pueden demostrarnos estas circunstancias y que se complementan entre sí. Estos instrumentos son: el certificado de libertad y tradición de los inmuebles donde funcionan los talleres, el cual expide la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, con el que se acredita la circunscripción donde se ubican, y la propiedad del inmueble; un contrato de arrendamiento, leasing, comodato, venta de posesión, entre otros, que nos permite tener certeza de que, en caso de que el inmueble no pertenezca al oferente, tiene un uso legítimo del mismo; a su vez, el uso legítimo del establecimiento se acreditará con certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal. Sin embargo, en este punto debemos tener presente que puede que existan oferentes que no sean comerciantes o no tengan matriculado el establecimiento, lo que, si bien genera consecuencias, no afecta la posibilidad de contratar con el Estado. En este caso, se declarará bajo

juramento que el mismo no está inscrito o matriculado. Por otra parte, el uso legítimo del establecimiento también puede ser producto de un contrato de arriendo de establecimiento, que también debe ser aceptado por la Entidad.

Los documentos que deban expedirse por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y la Cámara de Comercio deberán otorgarse en los 30 días calendario previos al cierre del proceso. En cuanto a los contratos sobre el inmueble, no importa su fecha de expedición, sino que existan al cierre del proceso.

El otro aspecto clave es la acreditación de la formación y experiencia del ingeniero mecánico que se tendría como jefe de taller. Para ello, deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificación de Centro Educativo; copia de la tarjeta profesional; se deberá acreditar también que para el cierre del proceso no existen sanciones disciplinarias vigentes que conlleven la suspensión o cancelación de la matrícula profesional; en cuanto a la experiencia profesional, allegará certificaciones de los empleadores o contratantes, que especifiquen tiempos en de extensión y época en que se han prestado los servicios, o copia de los contratos.

Cerramos este punto manifestando que en el proceso de contratación anterior el contratista verificó las distintas exigencias con dos (2) sedes de taller, lo que en nada afectó el correcto cumplimiento del contrato, por lo que se ha de indicar que los oferentes pueden verificar las exigencias de dicha manera –con dos o más-, con lo que, de paso, evitamos limitar irrazonablemente la participación dentro del proceso de contratación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de las labores a desempeñar por el personal del contratista, las que tienen unos considerables riesgos implícitos (trabajo con sustancias químicas, exposición a gases, trabajos en altura, utilización de herramientas con capacidad de daño), es pertinente exigir, como factor habilitante, que el contratista cuente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con lo que damos cumplimiento, de paso al ACUERDO No. PSAA16-10560, de agosto 11 de 2016, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como también en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para ello, se debe exigir que el proponente o su ARL certifiquen que se cuenta con dicho Sistema, y acreditar este último.

#### 4. EXIGENCIAS AMBIENTALES:

De conformidad con el ACUERDO No. PSAA14-10160, de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como también la GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR del Consejo Superior de la Judicatura, existe una serie de requisitos ambientales que deben ser tenidos en cuenta para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, como ocurre en el caso, que son establecidos por el artículo 9 del mencionado acuerdo.

Estos son:

Requisito:	Forma de Acreditarlo:
1) El sitio de mantenimiento debe tener permiso ambiental para su funcionamiento. En proponentes plurales, lo aportan quienes sean propietarios de talleres donde se pretendan efectuar las reparaciones.	El proponente adjuntará una copia del permiso ambiental que se le haya otorgado, el cual debe estar vigente al cierre del proceso.
2) Permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente. En proponentes plurales, lo aportan quienes sean propietarios de talleres donde se pretendan efectuar las reparaciones.	El proponente adjuntará una copia del permiso de vertimiento vigente que se le haya otorgado por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
3) Plan de Manejo de Residuos Sólidos Convencionales y Peligrosos. En proponentes plurales, lo aportan quienes sean propietarios de talleres donde se pretendan efectuar las reparaciones.	El proponente debe: a) Allegar su plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos –artículo 10 del Decreto 4741 de 2005-. b) Acreditar constancia de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, y las respectivas actualizaciones anuales –artículo 10 y 27 del Decreto 4741 de 2005-. c) Acreditar convenio o relación para la gestión y disposición final de residuos con persona que tenga licencia para ello –artículo 10 del Decreto 4741 de 2005-.
4) Talleres con Sección separada para vertimiento y disposición de aceites usados.	Declaración bajo la gravedad del juramento por parte del proponente.
5) Talleres con sistema de tratamiento de aguas residuales (trampas de grasa, cárcamo) y con los sistemas de drenaje.	Declaración bajo la gravedad del juramento por parte del proponente.
6) Cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 y 18 de la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Declaración bajo la gravedad del juramento por parte del proponente.

- **DEL FACTOR DE SELECCIÓN:**

Atendiendo a que el proceso de selección a adelantar será un proceso de mínima cuantía, existe un único factor de selección, determinado por la ley (artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), y es el menor precio. Así las cosas, el contrato deberá adjudicarse a aquel proponente que ofrezca el menor precio para la totalidad de servicios requeridos.

- **DEL PRIMER FACTOR DE DESEMPATE:**

De los bienes requeridos para la ejecución del contrato, el Registro de Bienes Nacionales sólo da cuenta de la inscripción del liquido refrigerante. Sin embargo, ante su bajo porcentaje de participación dentro del presupuesto a establecer, se considera que el primer factor de desempate deberá ser determinado por la noción de servicios nacionales. En consecuencia, el primer factor de desempate será el de preferir la oferta de quienes se comprometan a que por lo menos el 40% de la población a vincular para la ejecución del contrato será colombiana.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

### 8.1. ASPECTOS GENERALES.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, para los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

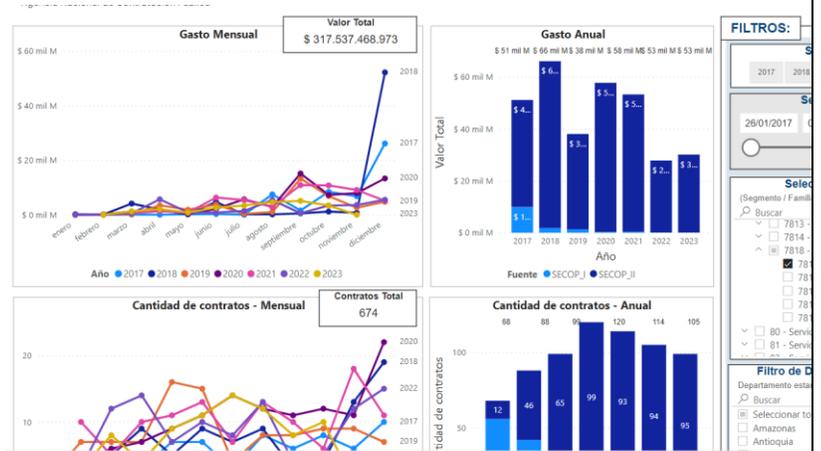
El estudio de sector es proporcionado al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. Esta información se plasma en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Es importante indicar que el objeto del proceso de contratación corresponde al sector terciario de la economía o sector de servicios.

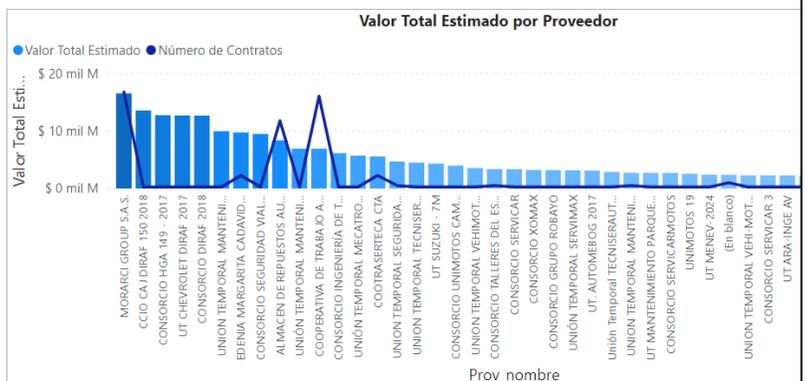
### 8.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Dado que, por las características del servicio a contratar, se exigirá que las instalaciones del oferente estén en la ciudad de Barranquilla, nos hemos centrado en identificar a proponentes de este Distrito.

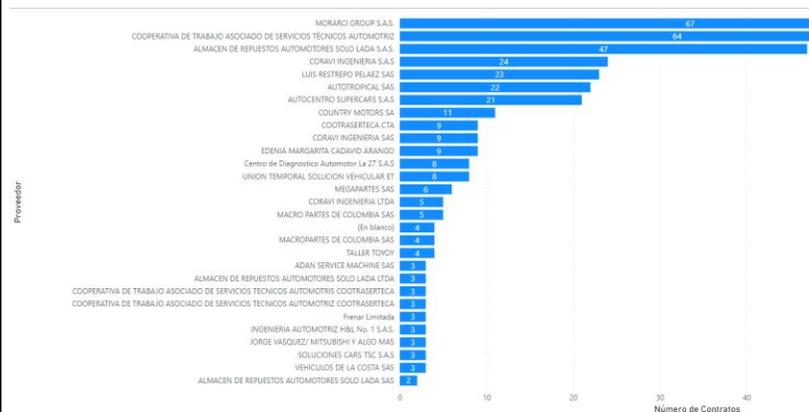
De conformidad con la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, para la clase 781815, entre 2017 y 2023, hubo 674 contratos celebrados con proveedores domiciliados en el Departamento del Atlántico, cuya sumatoria asciende a la suma de \$317.537.468.973. A su vez, se identifican 70 proveedores:



<b>Valor Contratación</b> \$ 318 mil M	<b>Número de Proveedores</b> 70	<b>Nú</b>
---	------------------------------------	-----------



Los principales proveedores identificados son los siguientes:



Al indagar sobre el domicilio y clasificación empresarial de estos proveedores, hallamos lo siguiente:

1. Morarci Group SAS→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
2. Cooperativa De Trabajo Asociado De Servicios Técnicos Automotriz→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
3. Solo Lada SAS→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
4. Coravi Ingeniería SAS→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
5. Luis Restrepo Peláez SAS→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
6. Autotropical SAS→ Domiciliado en Barranquilla. No es Mipyme.
7. CDA Supercars SAS→Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
8. Country Motors SA→ Domiciliado en Barranquilla. No es Mipyme.
9. Edenia Margarita Cadavid Arango→ Domiciliada en Barranquilla. Es Mipyme.
10. CDA la 27 SAS→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
11. Megapartes SAS→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
12. Roberto de Jesús Rivera Castro (Taller Toyoy)→ Domiciliado en Sabanalarga. No es Mipyme.
13. Adan Service Machine→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
14. Frenar Limitada→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
15. Ingeniería Automotriz H&L No.1 SAS→ Domiciliado en Galapa. Es Mipyme.
16. Soluciones Cars TSC S.A.S→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.
17. Vehicosta SAS→Domiciliado en Barranquilla. No es Mipyme.
18. Autolitoral SA→ Domiciliado en Barranquilla. No es Mipyme.
19. Automercantil del Caribe SAS→ Domiciliado en Barranquilla. No es Mipyme.
20. Centro Automotriz Zuluaga SAS→ Domiciliado en Barranquilla. Es Mipyme.

Lo anterior nos muestra que pese a que existe un número considerable de proveedores que han acudido a contrataciones con Entidades del Estado (70), existen unos que se han instituido como dominantes en el departamento, como lo son Morarci Group SAS, Cooperativa De Trabajo Asociado De Servicios Técnicos Automotriz y Solo Lada SAS.

Por otra parte, la representación que se obtiene del mercado es real, fiel y no aparente, en cuanto, por regla general, estos contratos son ejecutados por talleres que, directamente, ejecutan las labores, sin requerir subcontratación ni relaciones similares.



	BARRANQUILLA	PROVISIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y UNIDADES ADSCRITAS  Plazo: 5 meses.			
	Sena Regional Atlántico	Contratar los servicios de Mantenimiento del parque automotor del Centro de Comercio y Servicios del Sena Regional Atlántico para la vigencia 2023.  Plazo:41 días.	\$80.000.000	Mínima Cuantía .	Coravi Ingeniería SAS.
	Departamento del Atlántico	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA CON JURISDICCIÓN EN TODO EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.  Plazo: 40 días.	\$116.000.000	Mínima Cuantía .	Morarci Group SAS.
	Policía Metropolitana de Barranquilla	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, GENERAL E INTEGRAL INCLUYE REPUESTOS, MANO DE OBRA, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA CON DESTINO AL	\$116.000.000	Mínima Cuantía .	Cooperativa De Trabajo Asociado De Servicios Técnicos Automotriz.

		PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA Plazo: 45 días.			
Sena Regional Atlántico Intercentros		CONTRATAR EL MANTENIMIENTO O PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL CNCA Plazo: 3 meses.	\$25.500.00	Mínima Cuantía	Solo Lada SAS.
AEROCIVIL		REALIZAR EL MANTENIMIENTO O PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL GRUPO DE MANTO DE LA REGIONAL NORTE. Plazo: 2 meses.	\$115.000.000	Mínima Cuantía	Coravi Ingeniería SAS.
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla		PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO O PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA DE TRANSITO DE LA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA (MEBAR), EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-59-2023-0087, SUSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2023. Plazo: 3 meses.	\$200.000.000	Selección Abreviada con Subasta Inversa.	Solo Lada SAS.
Sena Regional Atlántico Intercentros		CONTRATAR EL MANTENIMIENTO O PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AULAS MÓVILES Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO	\$85.290.000	Mínima Cuantía	Solo Lada SAS.

	NACIONAL COLOMBO ALEMÁN, PARA LA VIGENCIA 2023. Plazo: 4 meses.			
CENAC BARRANQUILLA.	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.  Plazo: 3 meses.	\$161.042.694	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Solo Lada SAS.
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DE LA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA (MEBAR), EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-59-2023-0087, SUSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2023.  Plazo: 105 días.	\$600.000.000	Selección Abreviada con Subasta Inversa.	Sola Lada SAS.

Los antecedentes más cercanos nos muestran una marcada prevalencia del proveedor Solo Lada SAS como contratista con Entidades del Distrito de Barranquilla que han requerido servicios que se asimilan al que pretendemos contratar. Por otra parte, también la absoluta realización de procesos competitivos, tal y como pretendemos realizar. En estos, los procesos no tuvieron un alto flujo de oferentes, pues los procesos en los que se presentó más de una propuesta, tuvieron únicamente dos de estas. En cuanto a valores y plazos, no podríamos realmente sacar una conclusión pertinente, pues estos varían en función a los requerimientos, cantidades de vehículos, disponibilidad de repuestos, entre otros. Al ser prácticamente imposible hallar un contrato con los mismos requerimientos de nosotros, no es del caso adoptar conclusiones a partir de contratos previos.

**8.3. PROCESOS PREVIOS DE LA ENTIDAD**

Los procesos adelantados en el pasado por la Seccional, en los cuales se contrataron servicios similares son los siguientes:

<b>Identificación del proceso:</b>	<b>Modalidad:</b>	<b>Objeto y plazo:</b>	<b>Precio:</b>	<b>Contratista:</b>	<b>Año:</b>
SMC-007-2019.	Mínima Cuantía.	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial de Barranquilla incluido mano de obra y repuestos.  Plazo: 150 días.	Inicialmente \$27.789.932; tras adicionar \$40.000.000.	Frenar LTDA.	2019
SMC-034-2019.	Mínima Cuantía.	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos pertenecientes al parque automotor	\$47.041.263	Frenar LTDA.	2019

		de la Rama Judicial de Barranquilla incluido mano de obra y repuestos.  Plazo: 1 día.			
SMC-004-2020.	Mínima Cuantía.	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial de Barranquilla incluido mano de obra y repuestos.  Plazo: 45 días.	Inicialmente \$55.427.982; tras adicionar , \$65.959.299.	Frenar LTDA.	2020
SMC-013-2021	Mínima Cuantía.	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el mantenimiento preventivo y correctivo para los	Inicialmente \$67.892.345; tras adicionar , \$84.737.390	Solo Lada SAS	2021

			vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial de Barranquilla incluido mano de obra y repuestos.  Plazo: 15 días.			
	SMC-010-2022	Mínima Cuantía.	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial de Barranquilla incluido mano de obra y repuestos.  Plazo: 45 días.	Inicialmente \$59.068.625; tras adicionar \$73.500.000.	Solo Lada SAS	2022
	SMC-007-2023	Mínima Cuantía.	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el mantenimiento	\$28.738.500	Morarci Group SAS	2023

			preventivo y correctivo para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial de Barranquilla incluido mano de obra y repuestos.  Plazo: 3 meses.			
<p>Históricamente hemos realizado procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, sin que haya existido problema o irregularidad alguna. En la mayoría de procesos hemos recibido un número plural de ofertas –entre 2 y 4-. Las adiciones que hemos realizado se han debido principalmente a la carencia de recursos al momento de adelantar el proceso, y una asignación posterior de los mismos. Aunque también, por trabajos adicionales a realizar con los vehículos. Esto último nos pone de manifiesto la importancia de definir con claridad y certeza los requerimientos que exige cada vehículo.</p>						

**9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de tratamiento	Fecha estimada de inicio de tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad del
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	Estudios y documentos previos del proceso inadecuados, insuficientes o que no guardan armonía con la normativa vigente.	La Entidad da lugar a un proceso de contratación que puede presentar diversas falencias, e inclusive, con carencia de presupuestos, condiciones o requisitos, así como también puede establecer de forma inadecuada la necesidad que justifica la contratación, y la forma en que esta se puede satisfacer acudiendo al mercado.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad	Estudio y análisis de la normativa vigente, que haga parte del Estatuto General de Contratación, así como también trabajo mancomunado entre las distintas áreas de la Entidad.	1	4	5	Riesgo Medio.	Sí	Área Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.	Etapas de Planeación del Proceso de Contratación.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Mediante el análisis previo de la documentación por parte de la Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas.	Permanente.
2	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	Descripción incompleta, inexacta o insuficiente tanto de los servicios y bienes requeridos como de las especificaciones técnicas a cumplir.	El servicio prestado no es suficiente para la correcta satisfacción de la necesidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad	Análisis de la forma en que se puede satisfacer la necesidad para determinar las condiciones en que debe ejecutarse el objeto contractual.	1	2	3	Riesgo Bajo.	No	Área Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional	Etapas de Planeación.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Mediante el análisis previo de la documentación por parte de la Junta de Contratación, y atención a las	Permanente.
3	General	Interno	Planeación	Riesgo Jurídico	Inadecuada escogencia de la modalidad de selección del contratista.	Realización de un proceso de selección viciado, que puede conducir a la declaratoria de nulidad de un eventual contrato. También la necesidad de proceder con cancelación del proceso o revocatoria directa del acto de apertura, si se advierte antes de la adjudicación; e, inclusive, revocatoria directa del acto de adjudicación, si es del caso.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Juicio sobre las modalidades de selección del contratista, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como también histórico de contratación – propio y de otras entidades-, y residualmente, el Manual de Contratación.	1	3	4	Riesgo Bajo.	Sí	Área Jurídica.	Etapas de Planeación Interna.	Suscripción del contrato.	Mediante el análisis de la normativa aplicable.	Permanente, durante la planeación interna del proceso.

6	5	4
General	General	General
Interno	Interno	Interno
Selección	Planeación	Planeación
Riesgo Operacional	Riesgo Económico	Riesgo Operacional
Inadecuad a selección del contratista.	Establecim iento de un presupuesto oficial inadecuad o, bien sea por basarse en precios bajos o en precios excesivos.	Erróneo establecim iento de los requisitos habilitantes para participar, bien sea porque son desproporc ionales o demasiado flexibles en relación con el objeto y valor del contrato.
El contrato se adjudica a quien no tiene requisitos de orden legal y técnico contemplad os como necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que pondría en riesgo la satisfacción de la necesidad justificante, así como también la legalidad del acto de adjudicació n y del propio contrato.	Poco interés en participar por parte de los sujetos del mercado. Inducción a ofrecim ientos artificialmente bajos. Afectación del Patrimonio Público por costos desproporc ionados.	Se puede, en el primer caso, limitar la libre concurrenci a del mercado, que puede llegar a tener la nociva consecue ncia de la declaratoria de desierto; mientras que en el segundo se corre el riesgo de permitir la participació n de proponente s que realmente no son idóneos para la correcta ejecución del contrato que se pretende celebrar.
2	2	3
3	2	2
5	4	5
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Entidad	Entidad	Entidad
Establecim iento de requisitos habilitantes y medios de acreditación dentro de la Invitación Pública.	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes que permitan conocer diversidades de precios. Análisis de otros procesos de contratación similares.	Realizació n exhaustiva, en proporción al valor y complejidad del objeto, de estudios de sector, análisis de comportam iento de procesos previos adelantado s por la Entidad y el gasto histórico. Acudir al Modelo de Abastecim iento estratégico
Evaluación detallada de las ofertas.		Justificar razonable y proporcionalmente cada uno de los requisitos habilitantes
1	1	1
2	1	2
3	2	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Sí.	En caso de precios muy bajos.	Sí
Comité de Evaluación.	Área Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico	Área Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Y Junta de contratación.
Evaluación de ofertas.	Etapa de Planeación del Proceso.	Etapa de Planeación del Proceso.
Selección del Contratista.	Al cierre del Proceso.	Al Cierre del Proceso.
Revisión a cabalidad de los documentos con los que se acreditan factores habilitantes, así como también fuentes de información en línea que permitan descartar la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad.	Consultando y comparando precios, factores con incidencia, y observaciones recibidas por los interesados.	Análisis de datos, información histórica, revisión de movimiento del proceso en el SECOP II, y atención a observaciones que se eleven a la Invitación Pública en relación con los requisitos habilitantes fijados en este.
Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.	Permanente.	Permanente.

9	8	7
General	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución.	Contratación.	Selección
Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional	Riesgo Económico
Ausencia o retraso en el Registro Presupuestal.	<p>El adjudicatario se niega a suscribir el contrato o constituir y entregar las garantías exigidas, dentro del término previsto para ello en la Invitación Pública. También que las garantías entregadas no cumplan con las exigencias.</p> <p>Adelantar procedimientos sancionatorios para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.</p> <p>Adjudicación a oferente que sigue en orden de elegibilidad.</p> <p>Ausencia de garantía patrimonial para eventos que se pretenden cubrir con esta.</p>	<p>Recepción de ofrecimientos artificialmente bajos.</p> <p>Reclamaciones por desequilibrio económico.</p> <p>Ofrecimiento de bienes con calidades inferiores.</p> <p>Incumplimiento del contrato.</p>
2	2	3
2	3	3
4	5	6
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Entidad	Contratista.	Contratista
Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.	<p>Exigencia de la garantía de la seriedad de la oferta como requisito imprescindible para participar dentro del proceso.</p> <p>Revisión de las condiciones de las garantías presentadas, y, de ser el caso, rechazarlas para que las mismas cumplan con las condiciones previstas por la legislación y la Invitación Pública.</p> <p>Establecimiento y exigibilidad de plazos perentorios para que el contratista cumpla con los requisitos de ejecución del contrato.</p>	<p>Aplicación de reglas determinadas en la Invitación Pública para la identificación de los mismos, y adoptar medidas consecuentes</p> <p>requerimientos y análisis de justificaciones.</p> <p>Estudios de mercado con pluralidad de oferentes.</p> <p>Análisis históricos de precios.</p>
1	1	2
2	2	2
3	3	4
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si
Área Financiera y Presupuestal	Área Jurídica	Comité de Evaluación.
Firma del contrato	Adjudicación del contrato	Evaluación de ofertas.
Ejecución del contrato.	Ejecución del contrato.	Selección del contratista.
Revisión de las operaciones presupuestales realizadas por la Entidad.	Revisión de las condiciones de garantías y de circunstancias que puedan exigir sus ajustes o modificaciones. Advertiendo al contratista de los ajustes, restablecimientos y ampliaciones que deban hacerse.	Cotejo entre ofrecimientos y apoyo en datos del estudio del sector.
Se verifica en único momento.	Se verifica en único momento, tras el vencimiento de los plazos previstos, en la etapa de legalización del contrato.	Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.

12	11	10
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución.
Riesgo Operacional	Riesgo Económico.	Riesgo Operacional.
Daños o averías sufridos por los vehículos mientras estén bajo la guardia del contratista.	Poca disponibilidad o escasez de los productos en el mercado.	Prestación de un servicio de mantenimiento que no se ajusta a las condiciones de calidad, y/o suministro de repuestos que no corresponden o no cumplen exigencias establecidas.
Perjuicios económicos para la Entidad como propietaria de los mismos.	Retardo en el cumplimiento del contrato.	Retardo en la atención de la necesidad de la entidad.
Afectación de la garantía de cumplimiento.	No se satisface plenamente la necesidad.	Exigibilidad de obligaciones post contractuales.
2	3	3
2	3	4
5	6	7
Riesgo Bajo.	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratista	Entidad-Contratista	Contratista
Establecimiento de obligaciones contractuales relativas a la toma de medidas preventivas por parte del contratista, dada su constitución como depositario de los vehículos, y garante de sus conservación.	Establecimiento de plazos razonables que permita el cumplimiento oportuno del contrato.	Transferencia de riesgos al garante, de la mano con la existencia de obligaciones que exigen la constitución de garantías.
1	2	2
2	3	3
3	5	5
Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo Medio
Sí	Sí	No
Contratista y Supervisor.	Contratista y supervisor.	Supervisor del Contrato.
Inicio del contrato.	De manera previa a la presentación de la oferta por parte del proponente.	Inicio del Contrato.
Terminación del contrato.	Vencimiento del plazo contemplado en el contrato.	Vencimiento de los plazos de obligaciones post contractuales.
Percepción física de la integridad de los vehículos.	Seguimiento de acontecimientos del mercado que tengan incidencia sobre la disponibilidad de los productos.	Supervisor verificará en sitio las condiciones en las cuales se esté prestando el servicio contratado.
Semanal.	Ante la ocurrencia de eventos relevantes.	Semanal.

13	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Fluctuaciones del mercado que alteren el precio de los productos a adquirir (variación de precios). Alteración de las condiciones económicas inicialmente previstas. Dificultades relativas para el cumplimiento. Afectación de garantía de cumplimiento.	2	3	5	Riesgo Medio.	Contratista (Incrementos)-Entidad (reducciones).	Revisión y análisis de las condiciones del mercado. Elaboración de ofrecimientos teniendo presente las condiciones del mercado. Mantenimiento de las condiciones establecidas al momento de perfeccionar el contrato en lo relativo al precio.	2	2	4	Riesgo Bajo.	Sí	Contratista y Entidad.	Etapas de Planeación	Terminación del contrato	Verificación de datos relevantes del mercado, así como las expectativas y pronósticos, y datos históricos.	Permanente.
14	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista incumple el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones u honorarios con el personal a su cargo. Retraso en la ejecución del contrato. Cesación de cumplimiento de labores por parte de los afectados, que puede impedir el oportuno cumplimiento del contrato. Demandas laborales. Posible responsabilidad solidaria por parte de la Entidad.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Transferencia del riesgo a garante, exigiendo el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales dentro de la Garantía Única de Cumplimiento. Establecimiento de obligaciones tendientes al cumplimiento de obligaciones que emanan de la legislación laboral.	1	3	4	Riesgo Bajo	Sí	Área Jurídica y Supervisor del contrato.	Legalización del contrato.	Liquidación del contrato.	Análisis del contenido de la garantía única de cumplimiento que se constituya para amparar el cumplimiento del contrato; seguimiento administrativo por parte del interventor del contrato.	Mensual, al exigir el cumplimiento de obligaciones laborales como presupuesto para pagos por los servicios prestados.

## 10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Como se expresó al momento de desarrollar lo relativo a los requisitos habilitantes relacionado con criterios ambientales, se hace imperioso que todo proponente que concorra al proceso cumpla con un mínimo de requisitos de orden ambiental, que son:

- Licencia de funcionamiento del taller, otorgada por autoridad ambiental competente.
- Permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos Convencionales y Peligrosos.
- Talleres con Sección separada para vertimiento y disposición de aceites usados.
- Talleres con sistema de tratamiento de aguas residuales (trampas de grasa, cárcamo) y con los sistemas de drenaje.

La supervisión del contrato debe incluir la verificación de estas exigencias durante toda la ejecución del contrato.

## 11. CONTROL DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

En cumplimiento de la facultad que tienen las entidades estatales, a la luz del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, se estima prudente, como se ha dicho, con base en las actividades que han de desempeñar los miembros del contratista, exigir que los proponentes, y consecuentemente, el contratista, cuenten con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 12. GARANTÍAS

Si bien en procesos de mínima cuantía no existe obligatoriedad legal de constitución de garantías, se estima que existen motivos que justifican la posibilidad de hacerlo. En primer lugar, con base en la matriz de riesgos, existen mecanismos de control que consisten en la transferencia del riesgo a un garante patrimonial. En segundo lugar, las garantías están instituidas como un medio de protección del patrimonio público. Por último, las garantías patrimoniales implican tener otro patrimonio perseguible y al que se le puedan exigir las obligaciones garantizadas o las sumas económicas que se generan a favor de la Entidad como consecuencia de los incumplimientos; sumado a ello, la Entidad no está exigiendo capacidad financiera para no limitar la participación, por lo cual, se estima prudente compensar tal circunstancia mediante la exigencia de garantías para la ejecución del contrato, que sin dudas, tiene escasa repercusión en la limitación de la

participación, además de que, en relación con los procesos de contratación que maneja la Entidad, el Presupuesto Oficial Establecido es relevante.

En consecuencia, se exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento, que conste en una póliza que deberá ser otorgada a través de compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y doce (12) meses más contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y doce (12) meses más contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

De igual manera, atendiendo a que las labores desempeñadas implican peligros para terceros, por el manejo de instrumentos con capacidad destructiva, así como también los peligros inherentes a los vehículos por su composición, se estima razonable que el contratista también deba constituir una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que ampare la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. La función de esta póliza es la de proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082, esta póliza debe:

-Constituirse bajo la modalidad de ocurrencia.

-El tomador es el contratista. Los asegurados son tanto el contratista como la Entidad contratante. Mientras que los beneficiarios son la Entidad Estatal y como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

-Sus amparos serán:

*“El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*

*3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*

*3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.*

*3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*

*3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.*

*3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”*

Por otra parte, no serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

### 13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

<b>10.1. SUPERVISIÓN:</b> en este punto reiteramos que para la vigilancia del contrato no se requieren conocimientos especiales, ni la extensión ni la complejidad del objeto contractual justifican una interventoría. Por lo tanto, la el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato será realizado directamente por la Entidad.	Nombre del funcionario:	<b>Alfredo Rafael Hadechni Munive</b>
	Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11.
	Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico.

<b>14. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, Y ACUERDO CONVENCIONAL SOBRE LIQUIDACIÓN:</b>		
<b>14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Atendiendo la cantidad de vehículos, los requerimientos que cada uno presenta, antecedentes propios y de otras entidades, se considera que un plazo razonable para la ejecución del contrato es el de cuatro (4) meses. Este plazo iniciará a correr una vez se satisfagan los requisitos de ejecución de los contratos estatales, previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción de un acta de inicio –firmada por el contratista y el supervisor del contrato-.	
<b>14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El contrato se ejecutará en Barranquilla. Concretamente, en la dirección en donde se encuentren las instalaciones en las que el contratista realizará los mantenimientos requeridos.	
<b>14.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>Al tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el mismo debe ser liquidado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Para la liquidación del contrato, se aplicarán los términos legales, previstos por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11.</p> <p>En consecuencia, el contrato deberá liquidarse de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no concurre tras haber sido notificado o convocado por la Entidad, o no se llega a acuerdo sobre la liquidación, la Entidad dispondrá de dos (2) meses para proceder con la liquidación unilateral.</p> <p>Si estos términos vencen sin que se haya verificado liquidación – bien sea bilateral o unilateral-, se contará con un término de dos (2) años, contados desde el vencimiento de los términos expresados con anterioridad, para que el contrato sea liquidado bilateral o unilateralmente.</p> <p>El acta de liquidación bilateral será firmada por las partes del contrato y el profesional designado para la supervisión del proyecto.</p>	

El presente estudio previo fue culminado el día 26 de febrero de 2024.



**ALFREDO HADECHNI MUNIVE**

Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico.